

Contrato de Prestación de Servicios No. 008 de fecha abr 28 2026

Entre los suscritos: **SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.095.135 de Bogotá, en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante RESOLUCION 427 DEL 5 DE FEBRERO 2026, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA I.E.D.**, con NIT 830.036.775-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **Oscar Andres Torres Torres** identificado con cedula de ciudadanía 79.457.221 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de **T&G Minolta Limitada** con NIT 900.153.597, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

Contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras multifuncionales marca Toshiba referencia 4508A, instaladas en las sedes A y B del IED Luis López de Mesa vigencia 2026. (Incluye instalación de repuestos menores)

| DESCRIPCION                                                                                                                                                                                         | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IMPORTE         | VALOR IVA     | VALOR TOTAL     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|-----------------|---------------|-----------------|
| Mantenimiento preventivo y correctivo para las dos (02) impresoras multifuncionales marca Toshiba Ref. 4508A, incluye instalación de repuestos e insumos menores (1 servicio semestral por maquina) | 4        | \$ 120.000,00  | \$ 480.000,00   | \$ 91.200,00  | \$ 571.200,00   |
| "Cuchilla de limpieza (Drumclaeaning blade) BL -2320D -Und.Original 60,000 copias"                                                                                                                  | 2        | \$ 58.000,00   | \$ 116.000,00   | \$ 22.040,00  | \$ 138.040,00   |
| "Cilindro OD-4530- -Und. Original60,000 copias"                                                                                                                                                     | 2        | \$ 400.000,00  | \$ 800.000,00   | \$ 152.000,00 | \$ 952.000,00   |
| "Kit Cauchos de bandeja ROL-KIT -FC-30-Und. Original 60,000 copias"                                                                                                                                 | 2        | \$ 25.037,00   | \$ 50.074,00    | \$ 9.514,06   | \$ 59.588,06    |
| "Rodillo fusor HR-5008A-Und.Original 60,000 copias"                                                                                                                                                 | 2        | \$ 145.000,00  | \$ 290.000,00   | \$ 55.100,00  | \$ 345.100,00   |
| "Rodillo de presión HR-5008A-LUnd.Original 60,000 copias"                                                                                                                                           | 2        | \$ 160.000,00  | \$ 320.000,00   | \$ 60.800,00  | \$ 380.800,00   |
| "Revelador Toshiba Estudio 207357 457 507 2508A 3008A 5008AD5070 Original 500 grs"                                                                                                                  | 2        | \$ 450.000,00  | \$ 900.000,00   | \$ 171.000,00 | \$ 1.071.000,00 |
| "Kit de uñas fusoras Toshiba4508ª 5008a duración 30.000"                                                                                                                                            | 2        | \$ 19.999,00   | \$ 39.998,00    | \$ 7.599,62   | \$ 47.597,62    |
| AJUSTE IMPORTE                                                                                                                                                                                      | 1        | \$ 2,32        | \$ 2,32         | \$ 0,00       | \$ 2,32         |
| TOTAL                                                                                                                                                                                               |          |                | \$ 2.996.074,32 | \$ 569.253,68 | \$ 3.565.328,00 |

Nota a las especificaciones técnicas:

1. El Valor de cada elemento a ofertar debe incluir su transporte, elementos necesarios

Teléfono: 6017750440 - Dirección: Calle 65 H sur No. 78 A- 05 - Bogotá



|                                               |               |              |                         |
|-----------------------------------------------|---------------|--------------|-------------------------|
| . Contrato de Prestación de Servicios No. 008 |               |              | ODC-IF-002<br>VERSION 1 |
| Fecha: 28/04/2026                             | Elaboró: YMCT | Aprobó: SPMR | Pág. 2                  |

para su instalación y todos los demás costos a que hubiere lugar.

2. El presente formato es inmodificable so pena de incurrir en causal de rechazo.
3. El proponente debe garantizar que los materiales e insumos utilizados son de marca reconocida en el mercado y que soporten su constante uso.
4. El futuro contratista deberá estar en la capacidad de suministrar a la institución educativa los bienes y/o servicios que se requieran, con el fin de satisfacer la necesidad que tuviere la IED
5. Todos los trabajos realizados se deben hacer con acabados.
6. Disponibilidad de personal para resolver urgencias o imprevistos durante el plazo de ejecución del contrato.
7. El contratista deberá realizar las actividades descritas en el anexo técnico y las adicionales que correspondan al objeto
8. Garantía de 1 año por instalación, acabados y calidad de materiales.
9. Llevar registro fotográfico del antes y el después de las actividades realizadas, el cual debe ser registrado en informe de ejecución del contrato y presentado al supervisor del contrato.
10. Diligenciar Formato de control de actividades firmado por el supervisor del contrato.

NOTA: No se aceptarán propuestas con especificaciones diferentes, ni propuestas parciales o con oferta de suministros y materiales de segunda mano (todos los materiales suministrados por el futuro contratista serán nuevos y deben contar con garantía de cambio por defectos de fabricación o inadecuada instalación de estos).

**Cláusula 2.- Valor del Contrato:**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 3.565.328). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 008 de fecha 14 abril 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta los rubros: Mantenimiento de Mobiliario y Equipo.

**Cláusula 3.- Forma de Pago:**

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.

El valor total del contrato se realizará en dos (2) pagos, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las



|                                               |               |              |                         |
|-----------------------------------------------|---------------|--------------|-------------------------|
| . Contrato de Prestación de Servicios No. 008 |               |              | ODC-IF-002<br>VERSION 1 |
| Fecha: 28/04/2026                             | Elaboró: YMCT | Aprobó: SPMR | Pág. 3                  |

previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

**Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5.- Plazo del Contrato:**

El plazo para la ejecución del contrato será de 217 días y/o hasta el 30 noviembre de 2026, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:**

- 1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
- 5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- 7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

**Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:**

7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

**Cláusula 8.- Responsabilidad:**

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.



|                                               |               |              |                         |
|-----------------------------------------------|---------------|--------------|-------------------------|
| . Contrato de Prestación de Servicios No. 008 |               |              | ODC-IF-002<br>VERSION 1 |
| Fecha: 28/04/2026                             | Elaboró: YMCT | Aprobó: SPMR | Pág. 4                  |

**Cláusula 9.- Confidencialidad:**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 10.- Terminación del Contrato:**

La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

**Cláusula 11.- Caducidad:**

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 12.- Cláusula Penal:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 13.- Garantías:**

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA I.E.D., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO:** Se garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA I.E.D. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses.

**AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**AMPARO DE CALIDAD:** Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, el valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

**Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:**

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales



|                                               |               |              |                         |
|-----------------------------------------------|---------------|--------------|-------------------------|
| . Contrato de Prestación de Servicios No. 008 |               |              | ODC-IF-002<br>VERSION 1 |
| Fecha: 28/04/2026                             | Elaboró: YMCT | Aprobó: SPMR | Pág. 4                  |

nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

**Cláusula 15.- Independencia del Contratista:**

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:**

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

**Cláusula 17.- Cesión:**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

**Cláusula 18.- Indemnidad:**

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 20.- Solución de Controversias:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

**Cláusula 21.- Notificaciones:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

**Cláusula 22.- Supervisión:**

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de Yuli Ortega actual almacenista de la IED.

**Cláusula 23.- Observaciones:**

**Cláusula 24.- Documentos:**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



|                                               |               |              |                         |
|-----------------------------------------------|---------------|--------------|-------------------------|
| . Contrato de Prestación de Servicios No. 008 |               |              | ODC-IF-002<br>VERSION 1 |
| Fecha: 28/04/2026                             | Elaboró: YMCT | Aprobó: SPMR | Pág. 4                  |

**Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :**  
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :**  
Las actividades previstas se deben desarrollar en la Calle 65 H sur No. 78 A- 05 de la ciudad de Bogotá. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es Bogotá, con dirección Calle 72 No. 17 B -47 sur, teléfono 7665591 y correo electrónico tygminolta@gmail.com; y para el **CONTRATANTE** son Bogotá, Calle 65 H sur No. 78 A- 05, 6017750440 y cedluislopezdemes7@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en Bogotá, abril 28 de 2026



**SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO**  
Rector - Ordenador del Gasto



**Oscar Andres Torres Torres**  
Representante del Proveedor



COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA I.E.D.

NIT - 830.036.775-6

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 008

CD-IF-006  
VERSION 3

Fecha: 29/04/2026

Elaboró: YMCT

Revisó:

Aprobó: SPMR

Pág. 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| CODIGO    | RUBRO                                | FUENTE            | VALOR           |
|-----------|--------------------------------------|-------------------|-----------------|
| 312020502 | Mantenimiento de Mobiliario y Equipo |                   | \$ 3.565.328,00 |
|           |                                      | Excedentes SGP    | \$ 2.493.900,00 |
|           |                                      | Transferencia SGP | \$ 1.071.428,00 |
| TOTAL     |                                      |                   | \$ 3.565.328,00 |

Afecta CDP No: 008      Tipo y Número de Compromiso: Contrato de Prestación de Servicios No. 008

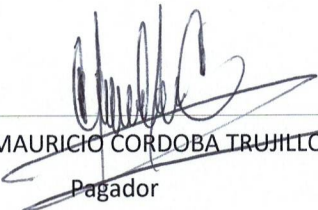
OBJETO:

Contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras multifuncionales marca Toshiba referencia 4508A, instaladas en las sedes A y B del IED Luis López de Mesa vigencia 2026. (Incluye instalación de repuestos menores)

Beneficiario:      T&G Minolta Limitada

Identificación:      900.153.597

Se expide en Bogotá, abril 29 2026

  
YEISON MAURICIO CORDOBA TRUJILLO  
Pagador







## VERIFICACIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTÍAS

Que la Rectora Sandra Patricia Moreno de la Institución educativa Luis López de Mesa, realiza la verificación y posterior aprobación de las pólizas de garantías para los procesos de contratación así:

**PRIMERO:** Aprobar la póliza de cumplimiento, calidad del servicios y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de los bienes Nro. 14-46-101173507, expedida por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO**, para amparar el contrato 008 de 2026, suscrito entre el a Institución educativa Luis López de Mesa y T&G Minolta con NIT: 900.153.597, las cuales tienen por objeto: ***“Contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras multifuncionales marca Toshiba referencia 4508A, instaladas en las sedes A y B del IED Luis López de Mesa vigencia 2026. (Incluye instalación de repuestos menores)”***

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



**SANDRA PATRICIA MORENO**  
Rectora -Ordenadora del gasto.  
Institución educativa Luis López de Mesa

Proyecto: Yeison Mauricio Córdoba – AAF







**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL  
DECRETO 1082 DE 2015**

|                                                |  |  |                                              |  |  |                                                  |  |                                |  |                                      |  |
|------------------------------------------------|--|--|----------------------------------------------|--|--|--------------------------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------------------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN:<br>BOGOTÁ, D.C.          |  |  | SUCURSAL:<br>CHAPINERO                       |  |  | COD. SUC:<br>14                                  |  | NO. PÓLIZA:<br>14-46-101173507 |  | ANEXO:<br>0                          |  |
| FECHA EXPEDICIÓN:<br>DÍA: 28 MES: 04 AÑO: 2026 |  |  | VIGENCIA DESDE:<br>DÍA: 28 MES: 04 AÑO: 2026 |  |  | A LAS:<br>HORAS: 00:00 DÍA: 30 MES: 11 AÑO: 2029 |  | A LAS:<br>HORAS: 23:59         |  | TIPO MOVIMIENTO:<br>EMISIÓN ORIGINAL |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                        |                        |                 |                                 |
|------------------------|------------------------|-----------------|---------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | T & G MINOLTA LIMITADA | IDENTIFICACIÓN: | NIT. :900,153,597-6             |
| DIRECCIÓN:             | CALLE 72 N 17 B 47 SUR | CIUDAD:         | BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL |
|                        |                        | TÉLEFONO:       | 7665591                         |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                         |                           |                 |                                 |
|-------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------------|
| ASEGURADO/BENEFICIARIO: | I.E.D. LUIS LOPEZ DE MESA | IDENTIFICACIÓN: | NIT. :830,036,775-6             |
| DIRECCIÓN:              | CL 65 H SUR N. 78 A - 03  | CIUDAD:         | BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL |
|                         |                           | TÉLEFONO:       | 6017750440                      |
| ADICIONAL:              |                           |                 |                                 |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 008 DE 28 ABRIL-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MARCA TOSHIBA REFERENCIA 4508A, INSTALADAS EN LAS SEDES A Y B DEL IED LUIS LÓPEZ DE MESA VIGENCIA 2026. (INCLUYE INSTALACIÓN DE REPUESTOS MENORES)

**AMPAROS**

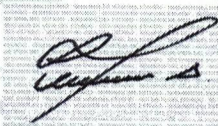
|                                                                             |                         |                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|-------------------|
| RIESGO:                                                                     | PRESTACION DE SERVICIOS |                 |                   |
| AMPAROS:                                                                    | VIGENCIA DESDE:         | VIGENCIA HASTA: | SUMA ASEG/ACTUAL: |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO                                                   | 28/04/2026              | 31/05/2027      | \$ 713,065.60     |
| CALIDAD DEL SERVICIO                                                        | 28/04/2026              | 31/05/2027      | \$ 713,065.60     |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 28/04/2026              | 30/11/2029      | \$ 356,532.80     |
| ACLARACIONES:                                                               |                         |                 |                   |

|                   |                    |              |                |                       |               |
|-------------------|--------------------|--------------|----------------|-----------------------|---------------|
| VALOR PRIMA NETA: | GASTOS EXPEDICIÓN: | IVA:         | TOTAL A PAGAR: | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO: |
| \$ 60,000.00      | \$ 8,000.00        | \$ 12,920.00 | \$ 80,920.00   | \$ 1,782,664.00       | CONTADO       |

|                      |        |         |                        |         |                  |
|----------------------|--------|---------|------------------------|---------|------------------|
| INTERMEDIARIO        |        |         | DISTRIBUCIÓN COASEGURO |         |                  |
| NOMBRE:              | CLAVE: | % PART: | NOMBRE COMPAÑÍA:       | % PART: | VALOR ASEGURADO: |
| CARLOS ALBERTO ROJAS | 230653 | 100,00  |                        |         |                  |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.



14-46-101173507

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas





FIRMA TOMADOR

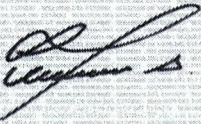


## CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 14-46-101173507, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 28 días del mes de Abril de 2026



FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo -Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330  
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010  
[www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**  
NIT. 860.009.578-6

## SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

14461011735070

|                                              |                                            |                   |                          |              |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| FECHA                                        |                                            |                   |                          |              |
| CONTADO                                      |                                            |                   |                          |              |
| RECIBIMOS DE:                                | T & G MINOLTA LIMITADA                     |                   | NIT. NIT. :900,153,597-6 |              |
| LA SUMA DE:                                  | OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE |                   |                          |              |
| POR CONCEPTO DE:                             | PAGO DE PÓLIZA NRO.: 14-46-101173507       |                   |                          |              |
| SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA         | PRIMA                                      | GASTOS EXPEDICION | IVA                      | VALOR        |
| CHAPINERO - CU. ESTATAL - 101173507 - 0 - 0  | \$ 60,000.00                               | \$ 8,000.00       | \$ 12,920.00             | \$ 80,920.00 |
| FORMA DE PAGO                                |                                            |                   |                          |              |
| INTERMEDIARIO: CARLOS ALBERTO ROJAS - 230653 | EFFECTIVO:                                 | \$ 80,920.00      |                          |              |
|                                              | CHEQUE:                                    | \$ 0.00           |                          |              |
|                                              | TARJETA:                                   | \$ 0.00           |                          |              |
|                                              | BD:                                        | \$ 0.00           |                          |              |
|                                              | OTROS:                                     | \$ 0.00           |                          |              |
| TOTAL:                                       |                                            |                   |                          | \$ 80,920.00 |
| CAJERO: RAPIESTADO                           |                                            |                   |                          |              |

ORIGINAL



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**  
NIT. 860.009.578-6

## SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

14461011735070

|                                              |                                            |                   |                          |              |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| FECHA                                        |                                            |                   |                          |              |
| CONTADO                                      |                                            |                   |                          |              |
| RECIBIMOS DE:                                | T & G MINOLTA LIMITADA                     |                   | NIT. NIT. :900,153,597-6 |              |
| LA SUMA DE:                                  | OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE |                   |                          |              |
| POR CONCEPTO DE:                             | PAGO DE PÓLIZA NRO.: 14-46-101173507       |                   |                          |              |
| SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA         | PRIMA                                      | GASTOS EXPEDICION | IVA                      | VALOR        |
| CHAPINERO - CU. ESTATAL - 101173507 - 0 - 0  | \$ 60,000.00                               | \$ 8,000.00       | \$ 12,920.00             | \$ 80,920.00 |
| FORMA DE PAGO                                |                                            |                   |                          |              |
| INTERMEDIARIO: CARLOS ALBERTO ROJAS - 230653 | EFFECTIVO:                                 | \$ 80,920.00      |                          |              |
|                                              | CHEQUE:                                    | \$ 0.00           |                          |              |
|                                              | TARJETA:                                   | \$ 0.00           |                          |              |
|                                              | BD:                                        | \$ 0.00           |                          |              |
|                                              | OTROS:                                     | \$ 0.00           |                          |              |
| TOTAL:                                       |                                            |                   |                          | \$ 80,920.00 |
| CAJERO: RAPIESTADO                           |                                            |                   |                          |              |

COPIA



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.14-46-101173507**

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

**1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

**2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.



### 3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

### 8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

### 10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

### 11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

### 12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

### 13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



